



**PROGRESO**  
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN



Progreso, Yucatán,  
México.

VIERNES 14 de  
FEBRERO de 2025.

I. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ORGANIGRAMA Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PROGRESO YUCATÁN.

AÑO: 1 TOMO: 2 No. 1301. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002  
Coordinador: ING. JOSÉ ELÍAS GÓNGORA FRÍAS. OFICIAL MAYOR





**El Ing. Erik José Rihani González, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:**

**Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el: 1. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ORGANIGRAMA Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PROGRESO YUCATÁN.**

**Y considerando**

Con fundamento en los artículos artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 inciso A fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó lo siguiente:

Seguidamente y para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **único** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Efraín Escalante Domínguez, presentó para aprobación en su caso, la propuesta de Modificación al Organigrama de la Administración Pública Municipal 2024-2027 del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. Para lo cual expuso al H. Cabildo, que después de haber realizado un análisis al Organigrama de la presente administración, y con el fin de optimizar los diversos servicios y áreas que competen a la misma, nos vemos en la imperiosa necesidad de realizar modificaciones a nuestra estructura orgánica, pero para ello, y para que tengan certeza jurídica tales ajustes, su tuvieron que hacer modificaciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Progreso, Yucatán, para lo cual, les presento para aprobación las diversas modificaciones tanto del Organigrama como del Reglamento, bajo el siguiente acuerdo: - - - - -

**ÚNICO.-** Se **reforman** las fracciones I y II del artículo 22, la fracción III en su inciso b), la fracción XII en su inciso b), la fracción XIII en inciso b), la fracción XXIX en su inciso a) todas del artículo 23, la fracción I en sus incisos a), c) y e), la fracción II en sus incisos h) y k), la fracción III en sus incisos b) a l) todas del artículo 28, la denominación de la Sección I del capítulo I del Título II, el artículo 33, la denominación de la sección II del capítulo I del Título II, el artículo 34, la fracción IV del artículo 49, la denominación de la sección IV del Capítulo IV del Título II, la denominación del Capítulo XIII del Título II, el primer párrafo del artículo 87, la fracción II del artículo 88, la denominación de la Sección II del Capítulo XIII del Título II, las fracciones I a XVII del artículo 91, la fracción XLI del artículo 99, la denominación de la sección I del Capítulo XIV del Título II, la fracción XII del artículo 102, la fracción XXIX del artículo 145, la denominación del capítulo XIX del Título II, las fracciones I a VIII del artículo 146 así como su primer párrafo, la denominación de la Sección I del Capítulo XIX del Título II, el artículo 148; Se **adicionan** un inciso b) a la fracción XXIX, las fracciones XXXI, XXXII y su inciso a), la fracción XXXIII todas del artículo 23; los incisos i) y m) a la fracción II, el inciso m) a la fracción III ambas del artículo 28; una fracción VI al artículo 88; una Sección VI, al Capítulo XIII del Título II denominada “De la Unidad de Control y Protección Animal”, un artículo 96 Bis; las fracciones XLI a L al artículo 99, las fracciones XII a XV al artículo 102, un último párrafo al artículo 113, las fracciones XXIX a XXXI al artículo 145, un Capítulo XXI denominado “De la Dirección de Fomento Económico y Emprendedurismo” al Título II, un artículo 149 Bis, un Capítulo XXII denominado “De la Dirección de Mercados” al Título II; Se **derogan** el inciso b) de la fracción XVII del artículo 23, las fracciones XV a XIX, XXI, XXIII, XXVII y XXVIII del artículo 54, las fracciones XVIII a LXX del artículo 91, la fracción II del artículo 113, los artículos 115 y 116, las fracciones IX a XV del artículo 146, todos los anteriores del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Progreso, Yucatán para quedar como sigue:

## REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

Artículos 1 a 21.

**Artículo 22.** Para el eficaz despacho de las actividades de la Presidencia Municipal, así como del apoyo y coordinación en el ejercicio de las atribuciones y funciones respecto la organización interna de la Administración Pública Municipal, el órgano ejecutivo que se deposita en el Presidente Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Despacho de la Presidencia
- II. Secretaría Particular

**Artículo 23.** El Ayuntamiento, para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y eficaz prestación de los servicios Públicos, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Fracciones I a II

- III. **Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal** que tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:
  - a)
  - b) Subdirección de Comercio en la Vía Pública

Fracciones IV a XI.

XII. **Dirección de Servicios Públicos**, para la mejor realización de sus funciones contará con las siguientes unidades administrativas:

inciso a)

b) Subdirección de Parques, Jardines y Espacios Públicos;

Unidad de Control y Protección Animal

incisos c) y d)

XIII. **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, que contará para el mejor desempeño de sus funciones con las unidades administrativas denominadas:

inciso a

b) Subdirección de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

Fracciones XIV a XVI.

XVII. **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, que tendrá a su cargo la siguiente unidad administrativa:

inciso a)

b) Se deroga.

Fracciones XVIII a XXVIII

XXIX **Dirección de Turismo**; misma que tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

a) Subdirección de Turismo, y

b) Unidad de Malecones.

XXX. (...)

XXXI **Unidad Municipal de Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia.**

XXXII. **Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo**; misma que tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

a) Subdirección de Comercio y Microcrédito

XXXIII **Dirección de Mercados**

Artículos 24 a 27.

**Artículo 28.** Para efectos puramente operativos se definen los siguientes sectores o áreas de coordinación entre las dependencias y entidades municipales, tal como se describen a continuación:

- I. **Gabinete de funcionamiento Urbano y Seguridad:**
- a) Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
    - Subdirección de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad
    - Subdirección de Obras Públicas
  - inciso b)
  - c) Dirección de Servicios Públicos Municipales;
    - Subdirección de Servicios Públicos;
    - Subdirección de Parques, Jardines y Espacios Públicos;
    - Subdirección de Parque Vehicular;
    - Jefatura de Cementerios, y
    - Unidad de Control y Protección Animal;
  - inciso d)
  - e) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
    - Subdirección General de Seguridad Pública.
  - incisos f) y g)
- II. **Gabinete Económico y Humano**
- incisos a) a g)
  - h) Dirección de Turismo
    - Subdirección de Turismo;
    - Unidad de Malecones
  - incisos i) y j)
  - k) Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo;
    - Subdirección de Comercio y Microcrédito
  - l) Dirección de Mercados
  - m) Subdirección de Comercio en la Vía Pública
- III. **Gabinete Administrativo**
- inciso a)
  - b) Despacho de Presidencia
  - c) Secretaría Particular
  - d) Dirección de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria;
    - Unidad de la Coordinación de Archivo General del Municipio;
    - Unidad de Transparencia;
  - e) Dirección de Contraloría;
    - Subdirección de Auditoría Financiera y de Obra Pública;
  - f) Dirección de Finanzas y Tesorería;
    - Subdirección de Ingresos y Participaciones;
  - g) Dirección de Catastro y ZOFEMAT;
  - h) Dirección de Administración;

Subdirección de Recursos Humanos;  
Subdirección de Recursos Materiales y Proveeduría;  
Jefatura de Bolsa de Empleo;  
Junta Municipal de Reclutamiento;  
i) Dirección de Tecnologías de la Información y Conectividad;  
j) Unidad de Atención Ciudadana;  
k) Unidad Jurídica;  
l) Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y  
m) Unidad de Protocolo y Logística

En caso de duda sobre la dependencia o entidad competente para la atención de algún asunto, el Presidente Municipal decidirá sobre el particular, dándolo a conocer a los interesados directamente o a través de la Secretaría Municipal.

Artículos 29 a 32

## SECCIÓN I DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**Artículo 33.** El Despacho de Presidencia estará a cargo de la persona Titular de la Jefatura de Despacho quien tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el registro, control y administración de la agenda oficial del Presidente Municipal, organizándola con eficacia y previendo los tiempos que le permitan a la primera autoridad, estar presente en ellos;
- II. Turnar, a quien indique el Presidente Municipal o la Secretaría Particular en caso de ausencia de aquel, la representación municipal cuando exista imposibilidad para asistir personalmente, de preferencia en cuestiones relacionadas con su materia;
- III. Coordinar y vigilar toda acción de apoyo logístico, relativas a la programación y supervisión de las giras del Presidente Municipal;
- IV. Auxiliar al Presidente Municipal en el seguimiento de los asuntos de su agenda;
- V. Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias del despacho;
- VI. Llevar el control y la administración documental de la Presidencia Municipal, de acuerdo con el turno que instruya el Presidente Municipal o la Secretaría Particular por instrucción de aquel, para obtener el apoyo de las dependencias, unidades y organismos que componen la Administración Pública Municipal, con objeto de brindar la atención de las peticiones que presenten los ciudadanos, a fin de asegurar la respuesta oportuna y suficiente;
- VII. Brindar atención personalmente, o turnar al responsable de la Dependencia o Unidad Administrativa competente, a la ciudadanía que acude solicitando audiencia a la Presidencia Municipal;
- VIII. Elaborar periódicamente informes y estadísticas de los asuntos atendidos o resueltos;
- IX. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Presidencia Municipal y auxiliar a los órganos que la integran;
- X. Vincular a las dependencias y entidades municipales con los diversos medios de comunicación, para obtener la información de manera oportuna, veraz y objetiva de las actividades y servicios que presta el gobierno municipal, y
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le encomiende el Presidente Municipal.

**SECCION II**  
**DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA**

**Artículo 34.** A la persona Titular de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, corresponde:

- I. Coordinar, convocar y orientar las reuniones de los sectores o áreas de coordinación de la administración pública municipal, presidiéndolas cuando así lo instruya el Presidente Municipal, o en su ausencia;
- II. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la realización de reuniones con las personas titulares de las dependencias, cuando los asuntos a tratar así lo requieran; así como promover la celebración de reuniones con dependencias, organismos federales, estatales, organismos no gubernamentales e instituciones públicas y privadas para la atención de proyectos, programas y acuerdos propuestos por la Presidencia Municipal;
- III. Coordinar los trabajos de la Presidencia Municipal con la estructura orgánica de la administración pública municipal y, en su caso, con autoridades del orden federal y estatal; Coordinar las actividades administrativas propias del municipio;
- IV. Coordinar el apoyo técnico jurídico a la Presidencia Municipal, en la elaboración de sus iniciativas de reglamentos y otras disposiciones administrativas y normativas que deban ser enviadas al Congreso del Estado, así como acuerdos, convenios y demás instrumentos que el Presidente Municipal considere necesarios;
- V. Ser el conducto de la Presidencia Municipal para prestar apoyo en materia jurídica a los directores, subdirectores y demás titulares de área con los que así se acuerde, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras dependencias
- VI. Proporcionar información a la Presidencia Municipal y a las dependencias, organismos y entidades que integran la administración, cuando así lo requieran, con el fin de contribuir en la toma de decisiones sobre la política del gobierno municipal;
- VII. Informar a la Presidencia Municipal de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales encomendados a la Administración Pública Municipal;
- VIII. Establecer canales de comunicación necesarios para lograr excelentes relaciones públicas internas;
- IX. Recibir a los funcionarios, comisionados, representantes de grupos y demás personas que soliciten audiencia directa con el Presidente Municipal, en conjunto con éste o por instrucción del mismo;
- X. Proporcionar la orientación jurídica y asesoría técnica en actividades definidas o determinadas por la Presidencia Municipal o que los propios de su investidura así lo requieran;
- XI. Recibir y revisar los proyectos de normas que se remitan a la Presidencia Municipal, elaborados por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XII. Establecer criterios de aplicación de normas que sean competencia de la Presidencia Municipal en los casos que se requiera, y
- XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le encomiende la Presidencia Municipal.

Artículos 35 a 48.

**Artículo 49.** La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contara con las siguientes Coordinaciones:

Fracciones I a III

IV. Subdirección de Comercio en la Vía Pública

Artículos 50 a 53

#### **SECCIÓN IV**

#### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 54.** Compete a la Subdirección de Comercio en la Vía Pública, las siguientes facultades y obligaciones:

Fracciones I a XIV.

XV. Se Deroga.

XVI. Se Deroga.

XVII. Se Deroga

XVIII. Se deroga

XIX. Se deroga

Fracción XX

XXI. Se Deroga

Fracción XXII

XXIII. Se deroga

Fracciones XXIV a XXVI

XXVII. Se Deroga

XXVIII. Se Deroga

XXIX. Las demás que señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el interés público.

Artículos 55 a 86.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 87.** La Dirección de Servicios Públicos, estará a cargo de un director, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

Fracciones I a XXXVIII.

**Artículo 88.** La Dirección de Servicios Públicos para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Subdirecciones y Unidades Administrativas:

Fracción I

II. Subdirección de Parques, Jardines y Espacios Públicos

Fracciones III a V

VI. Unidad de Control y Protección Animal

Artículos 89 a 90

### **SECCIÓN II**

#### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 91.** Serán facultades y obligaciones del titular de la Subdirección de Parques, Jardines y Espacios Públicos las siguientes:

I. Proponer al titular de la Dirección el programa de mantenimiento de parques, áreas verdes y espacios públicos de su competencia;

II. Analizar y en su caso autorizar, las solicitudes realizadas a la Dirección para el uso de los parques, áreas verdes y espacios Públicos de su competencia;

III. Coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento de parques, áreas verdes y espacios Públicos de su competencia;

IV. Coadyuvar en la supervisión y vigilancia del cumplimiento de contratos suscritos para la prestación de los servicios públicos de su competencia;

V. Recibir e instruir la atención de los reportes ciudadanos en materia de los servicios públicos de su competencia, en la zona poniente del Municipio;

VI. Evaluar y determinar la factibilidad y procedencia de las solicitudes de derribo y trasplante de árboles urbanos existentes en el territorio del Municipio;

VII. Realizar el censo del arbolado urbano existente en el Municipio;

- VIII. Generar con base en el censo, un diagnóstico del arbolado urbano el cual establecerá la ubicación y las condiciones fitosanitarias en que se encuentra el arbolado urbano del Municipio;
- IX. Elaborar, revisar y actualizar una guía para la plantación en el Municipio;
- X. Emitir el listado de especies de árboles recomendados para plantar en espacios públicos urbanos en el Municipio;
- XI. Emitir los lineamientos para la poda de árboles del Municipio;
- XII. Elaborar los programas de poda, trasplante, derribo y mecanismos de sanidad de árboles
- XIII. Ejecutar acciones de reforestación y forestación de espacios públicos municipales;
- XIV. Desarrollar y promover programas de capacitación y certificación para el personal del Ayuntamiento, encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos;
- XVI. Coordinar las actividades para la producción de plantas y arbolado para los diferentes programas municipales, y
- XVII. Proteger los valores estéticos, la armonía del paisaje y la fisonomía propia de los centros de población en el territorio municipal.
- XVIII. Se Deroga.
- XIX. Se Deroga.
- XX. Se Deroga.
- XXI. Se Deroga.
- XXII. Se Deroga.
- XXIII. Se Deroga.
- XXIV. Se Deroga.
- XXV. Se Deroga.
- XXVI. Se Deroga.
- XXVII. Se Deroga.
- XXVIII. Se Deroga.
- XXIX. Se Deroga.
- XXX. Se Deroga.
- XXXI. Se Deroga.
- XXXII. Se Deroga.
- XXXIII. Se Deroga.
- XXXIV. Se Deroga.

XXXV. Se Deroga.

XXXVI. Se Deroga.

XXXVII. Se Deroga.

XXXVIII. Se Deroga.

XXXIX. Se Deroga.

XL. Se Deroga.

XLI. Se Deroga.

XLII. Se Deroga.

XLIII. Se Deroga.

XLIV. Se Deroga.

XLV. Se Deroga.

XLVI. Se Deroga.

XLVII. Se Deroga.

XLVIII. Se Deroga.

XLIX. Se Deroga.

L. Se Deroga.

LI. Se Deroga

LII. Se Deroga.

LIII. Se Deroga.

LIV. Se Deroga.

LV. Se Deroga.

LVI. Se Deroga.

LVII. Se Deroga.

LVIII. Se Deroga.

LIX. Se Deroga.

LX. Se Deroga.

LXI. Se Deroga.

LXII. Se Deroga.

LXIII. Se Deroga.

LXIV. Se Deroga.

LXV. Se Deroga.

LXVI. Se Deroga.

LXVII. Se Deroga.

LXVIII. Se Deroga.

LXIX. Se Deroga.

LXX. Se Deroga.

Artículos 92 a 96

## **SECCIÓN VI**

### **DE LA UNIDAD DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL**

Artículo 96 Bis. Son obligaciones y facultades del Titular de la Unidad de Control y Protección Animal, las siguientes:

I. Proponer y ejecutar programas y acciones relacionados con la atención, control, protección, promoción del bienestar y tenencia responsable de animales domésticos, de compañía o mascotas;

II. Proponer, difundir y aplicar normas que fomenten la tenencia responsable, adopción, protección, cuidado, control y respeto de los animales;

III. Coadyuvar con las autoridades del ámbito municipal, estatal y federal, con operativos para la recepción, captura, traslado, envío o canalización de fauna doméstica y fauna silvestre, reservorios, centros de custodia o a las instancias competentes de su resguardo;

IV. Dar parte a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de las funciones de la Unidad, se conozca de la probable comisión de delitos o faltas administrativas, de acuerdo con las leyes aplicables en la materia;

V. Proponer y ejecutar programas y acciones para impulsar la adopción responsable de animales domésticos, de compañía o mascotas, así como realizar los procedimientos, registros y protocolos necesarios para ello;

VI. Atender los reportes de rescate de fauna silvestre, animales domésticos, de compañía o mascotas, y realizar las acciones necesarias para su salvaguarda, liberación en su hábitat o entrega ante las autoridades competentes de su resguardo, y

VII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículos 97 a 98

**Artículo 99.** En materia de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, la dirección tendrá siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

Fracciones I a XL

XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología, equilibrio ecológico, protección al ambiente y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles atribuidas al Municipio, así como aplicar las medidas necesarias e imponer las sanciones correspondientes;

XXII. Ordenar la suspensión, clausura temporal y/o definitiva, así como decretar medidas de seguridad de acuerdo a los reglamentos en materia de ecología y de protección al ambiente;

XXIII. Establecer las restricciones urbanas correspondientes para efectos de protección ambiental en zonas o planes de jurisdicción municipal;

XXIV. Proponer la expedición de declaratorias de áreas naturales o ampliaciones protegidas de interés municipal;

XXV. Formular y conducir la política para la gestión ambiental municipal en congruencia con los principios y criterios de la política ecológica estatal y federal; así como formular y conducir programas de desarrollo sustentable;

XXVI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente; Integrar y actualizar el inventario de fuentes fijas de emisión de contaminantes de competencia municipal;

XXVII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito del territorio municipal;

XXVIII. Integrar el Consejo Municipal de Protección al Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades;

XXIX. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con el medio ambiente, particularmente en la atención de emergencias ecológicas;

L. Autorizar y Comisionar a los inspectores adscritos a la Subdirección de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a fin de ejercer las facultades de verificación e inspección en materia de ecología, equilibrio ecológico, protección al ambiente y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles atribuidas al Municipio.

Artículos 100 a 101

## SECCIÓN I

### DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

Artículo 102. Son facultades de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad las siguientes:

Fracciones I a XI

XII. En materia de inspección y vigilancia tendrá la función de verificar que los particulares y/o empresas cumplan con las normas de ecología y medio ambiente aplicables al caso de competencia municipal;

XIII. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas que se pretendan realizar en el territorio municipal, que puedan generar deterioro ambiental significativo, que sean de competencia municipal, así como condicionar o negar el otorgamiento de autorizaciones, permisos, asignaciones, estímulos o apoyos al resultado de la evaluación;

XIV. Recibir las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población, y

XV. Las demás que le encomienden el Director, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículos 103 a 112

Artículo 113. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Subdirecciones de área:

I. Subdirección General de Seguridad Pública;

II. Se deroga

III. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

(...)

Las jefaturas de área y los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca y/o delegue el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Progreso, Yucatán.

## **SECCIÓN II**

### **DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE POLICÍA ECOLÓGICA**

Artículo 115. Se Deroga

Artículo 116. Se deroga

Artículo 147 a 144.

Artículo 145. La Dirección de Pesca y Desarrollo Agropecuario estará a cargo de un Director, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

Fracciones I a XXVIII

XXIX. Suscribir los oficios, documentos de identificación, clasificación, asignación, y constancias que ordenen el acceso, uso y administración de la infraestructura pública municipal conocida como “La Caleta”, sus instalaciones y accesorios;

XXX. Elaborar y suscribir los instrumentos jurídicos en favor de las personas usuarias que, en ejercicio de la facultad de administración del patrimonio municipal, apruebe el Cabildo para el uso de lotes de embarcación, centros de acopio, bodegas, espacios y demás infraestructura de “La Caleta”; y

XXXI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## **CAPÍTULO XIX**

### **DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO**

Artículo 146. La Dirección de Turismo estará a cargo de un director, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo;
- II. Promover y difundir los lugares turísticos del municipio;
- III. Promover la construcción de la infraestructura turística
- IV. Fomentar el turismo nacional e internacional, que coadyuve al fomento económico en la jurisdicción municipal;
- V. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística del Municipio;
- VI. Coordinar, organizar y promover las acciones para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio;
- VII. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y la iniciativa privada, en la promoción del Municipio como destino turístico;
- VIII. Diseñar, organizar y conducir con la participación de los sectores público, privado y social, programas municipales que tengan como propósito brindar una mejor atención a los visitantes;
- IX. Se Deroga
- X. Se Deroga
- XI. Se Deroga
- XII. Se Deroga
- XIII. Se Deroga
- XIV. Se Deroga
- XV. Se Deroga

Artículo 147. La Dirección de Turismo contará con la Subdirección de Turismo, la cual deberá encaminar todos sus esfuerzos en el fomento y promoción turística del municipio y sus comisarías.

Asimismo, contará con la Unidad de Malecones, la cual tendrá como objetivo vigilar y fomentar el orden, la calidad y la sustentabilidad en la oferta y prestación de servicios turísticos así como de su comercialización en favor de los habitantes y visitantes de los malecones tradicional e internacional.

**SECCIÓN I**  
**DE LA SUBDIRECCIÓN DE TURISMO**

Artículo 148. La Subdirección de Turismo, promoverá la actualización de licencias municipales y en el caso de los giros que carezcan de su permiso correspondiente, los orientará, apoyará y vinculará con las Direcciones competentes a fin que puedan regularizarse, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación reglamentaria.

Artículo 149.

**CAPÍTULO XXI**  
**DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRENDEDURISMO**

Artículo 149 Bis. Compete a la Dirección de Fomento Económico y Emprendedurismo:

- I. Incentivar el desarrollo económico de la demarcación, coordinándose con las dependencias de otros niveles de gobierno para el establecimiento de políticas públicas que fomenten la actividad económica y la prestación de servicios;
- II. Organizar ferias y simposios donde los prestadores de servicios presenten sus ofertas y promociones;
- III. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico;
- IV. Coordinar las actividades del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal para fomentar el desarrollo económico;
- V. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del Estado en favor del desarrollo económico y de servicios del municipio;
- VI. Planear, promover y orientar las actividades económicas, la transferencia de tecnologías y todas las acciones orientadas a desarrollar una cultura empresarial;
- VII. Desarrollar programas y proyectos para el fomento de las actividades productivas, conservando un balance equilibrado y el bienestar de la comunidad;
- VIII. III. Promover la Inversión nacional y extranjera, las actividades productivas, así como impulsar el desarrollo y modernización del sector empresarial en el municipio;
- IX. IV. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico del Municipio, otorgando los apoyos aprobados conforme a la disponibilidad presupuestal;
- X. V. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector industrial, comercial y empresarial, tales como asistencia técnica y financiamiento;
- XI. VI. Asistir a reuniones de trabajo con los representantes de las Cámaras de Comercio e Industria;
- XII. VII. Servir de enlace para la realización de Caravanas de Crédito;
- XIII. VIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos de Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO XXII**  
**DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS**

Artículo 149 Ter. Compete a la Dirección de Mercados el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar y conservar los mercados públicos, así como vigilar su adecuado funcionamiento;



- II. Proteger a los pequeños comerciantes o locatarios concesionados en los mercados públicos municipales de competencias inequitativas;
- III. Regular la prestación del servicio público de mercados, que se realice en los mercados, puestos fijos, semifijos o en forma ambulante en la vía pública y edificios públicos en la jurisdicción del Municipio de Progreso, Yucatán;
- IV. Vigilar que los mercados cumplan con el pago de derechos correspondiente para su funcionamiento mediante la realización de los cobros de derechos a los locatarios de los mercados;
- V. Expedir comprobante de pago de derechos a los sujetos obligados que hayan realizado el pago correspondiente de mercados;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta sección y de otras relativas del Reglamento de Mercados;
- VII. Llevar el control y padrón de los locatarios actualizado;
- VIII. Mantener la seguridad y el orden público dentro de los mercados, así como en buen estado y funcionamiento el servicio sanitario;
- IX. Establecer programas de regularización del padrón de locatarios, en los cuales se especificarán las formas y términos en que habrán de realizarse, y;
- X. Las demás que señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el interés público.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal. -----

SEGUNDO.- Se derogan las porciones normativas de los Acuerdos, Reglamentos o disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento, subsistiendo la vigencia de aquellos que lo complementen y no se le opongan. -  
-----

TERCERO.- Cualquier referencia a las Dependencias o Unidades Administrativas que cambian su denominación en el presente Acuerdo, o que se realice en reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas de observancia general o cualquier otro acto jurídico o administrativo emitido por el Ayuntamiento o por alguna de sus dependencias y unidades administrativas, se entenderá que se alude a aquellas cuya competencia se establece en el presente ordenamiento. --  
-----

CUARTO.- Las atribuciones de las Dependencias y Áreas que se encontraban vigentes y que formaban parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se subrogan en las unidades administrativas que en el presente ordenamiento se les establecen, así como la naturaleza de la materia que les corresponda a cada una de ellas. -----

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración a fin que los recursos humanos adscritos a las unidades administrativas que se derogan así como aquellas cuyas funciones se redistribuyen en las Direcciones y áreas contempladas en su contenido, sean transferidos a dichas unidades administrativas con total respeto a las funciones



que desempeñan, así como a sus condiciones laborales y los derechos inherentes. -----  
-----

SEXTO.- Se instruye a la C. Titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería, a realizar las adecuaciones presupuestales que permitan la puntual implementación del Presente Acuerdo, observando para ello la disponibilidad y cuidando el balance presupuestal de las finanzas municipales. -----  
-----

SEPTIMO.- Se instruye al C. Titular de la Dirección de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria a que en ejercicio de sus atribuciones realice las adecuaciones organizacionales así como la actualización de las disposiciones administrativas a que haya lugar a fin de hacer válido el presente acuerdo, e informar al H. Cabildo a través de la Secretaría Municipal respecto de tales adecuaciones y actualizaciones, a fin de proceder como en derecho corresponda en sesiones subsecuentes. -----  
-----

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. -----  
-----

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Ing. José Efraín Escalante Domínguez, la sometió a votación, siendo aprobada por Unanimidad en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria. -----  
-----

**DADO EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----  
-----

(Rúbrica)  
Ing. Erik José Rihani González.  
Presidente Municipal.

(Rúbrica)  
Licda.. Patricia Guadalupe Rosado González.  
Síndico Municipal.

(Rúbrica)  
Ing. José Efraín Escalante Domínguez.  
Regidor



(Rúbrica)

C. Marytere Bates Hevia.  
Regidora de Salud y Ecología, Desarrollo y  
Asistencia Social y DIF.

(Rúbrica)

C. Manuel Antonio Blanco Ordaz.  
Regidor de Fomento Económico y Comercio,  
Comisarías, Cementerios, Transporte, y  
Servicios Públicos.

(Rúbrica)

C. Carmen Gutiérrez Rebolledo.  
Regidora de Igualdad entre Mujeres y Hombres  
y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de  
Violencia, Cultura, Turismo, Tecnologías de la  
Información y Conectividad e Instituto de la  
Mujer.

(Rúbrica)

C. Jorge Romario García Ramírez.  
Regidor de Policía Ecológica y Turística,  
Emprendimiento y Deporte

(Rúbrica)

C. Román García Martínez.  
Regidor de Pesca y Fomento Agropecuario.

(Rúbrica)

C. Addy Catalina Estrella Pinto.  
Regidora de Educación..

(Rúbrica)

C. José Elías Cruz Cámara.  
Regidor de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa  
de Trabajo

(Rúbrica)

C. Pamela del Socorro Pech Pisté.  
Regidora de Atención a la Diversidad.